



Resolución Jefatural No. 146 -2012-AGN/J

Lima, 07 MAY 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Teresa Nelly Villafranca de Chávez (Registro N° 121958) y el Informe N° 166-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 121958 del 03 de mayo de 2012, doña Teresa Nelly Villafranca de Chávez (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa, de mil novecientos setenta y siete (1977), otorgada ante el ex Notario Dr. Ernesto Velarde Arenas por El Retablo Sociedad Anónima, debidamente representada por el señor Adalberto Bedón Calda, a favor de los señores Ricardo Villafranca Osoreo y Celia Ramírez Peralta de Villafranca, instrumento que se inicia en el folio número 20062 vuelta y finaliza en el folio número 20068 del protocolo número 460 y que consta de 07 fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 24 de abril de 2012, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;



Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha **24 de abril de 2012**, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar el espacio vacío respecto al día y mes en que se realiza la Escritura (folio número 20062 vuelta), faltan completar los espacios vacíos (folio número 20064 vuelta y 20068) y faltan las firmas de los testigos instrumentales señores Rolando Jaramillo Cortez y Víctor Zavaleta Luna;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J, y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. **Luis Manuel Gómez Verástegui**, Notario de Lima, **quien completará el espacio vacío respecto al día y mes en que se realiza la Escritura (folio número 20062 vuelta), completará los espacios vacíos (folio número 20064 vuelta y 20068) y dispensará las firmas de los testigos instrumentales señores**





Resolución Jefatural No. 146-2012-AGN/J

Rolando Jaramillo Cortez y Víctor Zavaleta Luna; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comuniqué a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
[Firma manuscrita]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MIN.
Jefe Institucional